

LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

## **PUNTO DE ACUERDO No. LIX-111**

MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO COORDINE LAS ACCIONES DE GOBIERNO CON LAS DEPENDENCIAS DE SALUD ESTATAL Y FEDERAL PARA SUMAR ESFUERZO Y RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS EN LA LUCHA CONTRA EL DENGUE Y ASI PROCURAR Y DAR SALUD A LAS Y LOS TAMAULIPECOS.

Articulo Primero. La LIX Legislatura apoya y respalda a los titulares del poder Ejecutivo Federal y Estatal, por conducto de las Dependencias de la Administración Publica correspondientes, en las acciones de salud que realicen para prevenir y erradicar al bípedo transmisor del dengue.

**Articulo Segundo.** Esta LIX Legislatura compromete su voz y su quehacer para adecuar el marco normativo que sea necesario **modificar** o reformar para dar certidumbre jurídica y armonía social a los entes gobernativos y a la **sociedad** en su conjunto.

Articulo Tercero. Exhortar respetuosamente a los Ayuntamientos de la Entidad a sumar y coordinar esfuerzos de gobierno con las Dependencias Federales y Estatal que incidan en el caso que nos incumbe, sin demérito de otros Programas de Gobierno establecidos en su Plan Municipal de Desarrollo y pedirles, sin demérito de su Autonomía Municipal que emprendan Acciones tangibles en la esfera municipal tales como:



-Recolección y Confirmamiento de Residuos Sólidos en Espacios Legalmente Aprobados para tal Fin,

-Descacharización, Limpieza de Solares Baldíos, así como Campañas publicitarias de concientización ciudadana para la prevención y erradicación de esta mortal enfermedad.

Artículo Cuarto. Que la comisión de Salud de esta LIX Legislatura realice visitas de cortesía a los ayuntamientos de la entidad para motivar y fundar esta voluntad parlamentaria que no persigue otro fin que la mística de servir y coadyuvar en la noble tarea de procurar y dar salud a los tamaulipecos.

## TRANSITORIOS.

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigencia después de su aprobación.

**Artículo Segundo.** Notifíquese después de aprobado a los titulares del ejecutivo Federal y Estatal, del presente acuerdo. Hágasela saber público también del mismo a los titulares de las dependencias de la Administración participantes del asunto.

**Artículo Tercero.** Notifique a los ayuntamientos de la Entidad por conducto de los C. Presidentes Municipales del presente acuerdo.



## SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Cd. Victoria, Tam., a 5 de abril del año 2006. DIPUTADO PRESIDENTE

## JOSE GUDIÑO CARDIEL.

**DIPUTADO SECRETARIO** 

**DIPUTADO SECRETARIO** 

CARLOS MANUEL MONTIEL SAEB.

ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ.

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO COORDINE LAS ACCIONES DE GOBIERNO CON LAS DEPENDENCIAS DE SALUD ESTATAL Y FEDERAL SUMAR ESFUERZO Y RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS EN LA LUCHA CONTRA EL DENGUE Y ASI PROCURAR Y DAR SALUD A LAS Y LOS TAMAULIPECOS.

•